

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 32/SSAH/16

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Informe**Número:**

Buenos Aires,

Referencia: S/EX_2016-10923686-MGEYA-DGCYC - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
AMBULANCIAS. -

SEÑOR GERENTE OPERATIVO

DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS

1. Atento a lo solicitado se adjunta a la presente las Especificaciones Técnicas redactadas por esta Dirección General para la adquisición de ambulancias destinadas a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias. -

AJD

nhh

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA VEHÍCULO TIPO:
FURGON METALICO INTEGRAL CON TECHO SOBRE ELEVADO
destinado a ser convertido y equipado como AMBULANCIA

El vehículo deberá ser un Furgón Metálico Integral, con motor diesel; techo sobre elevado, con portón lateral derecho desplazable y portón trasero de dos hojas tipo libro. Carrozada y equipada como ambulancia de emergencia destinada para el empleo como ambulancia de auxilio

La unidad será nueva sin uso. 0 Km. último modelo, de fabricación de serie correspondiente al año en curso al momento de la entrega. Preferentemente de Industria Nacional.

MOTOR: De 4 cilindros en línea, de disposición longitudinal o transversal. De ciclo Diesel, Biturbo con Intercooler y 16 válvulas, cuatro por cilindro (2 de admisión y 2 de escape). Refrigerado por agua. Con una Cilindrada Total no menor a 2.100 CC. Capaz de desarrollar una potencia neta máxima no superior a 150 CV, medible de acuerdo a Norma DIN 70.020.

ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE: Gasoil - Common-rail Direct Injection (CDI)

EMBRAGUE: Tipo monodisco seco, comandado mecánica o hidráulicamente.

CAJA DE VELOCIDADES: Manual, de no menos de 6 marchas de avance, totalmente sincronizadas y una de retroceso. Con comando al piso, al volante o en el tablero.

TRACCIÓN: Trasera.

NORMAS DE EMISIÓN: EU4 III.

SUSPENSIÓN DELANTERA: Independiente. Tipo cuadrilátero deformable o tipo Mc Pherson o similar; con resortes helicoidales o barra de torsión o ballesta elástica transversal; amortiguadores hidráulicos telescópicos de doble efecto y barra antirrolido.

SUSPENSIÓN TRASERA: Tipo eje rígido o tipo independiente, con ballestas elásticas longitudinales o barra de torsión; y amortiguadores hidráulicos telescópicos de doble efecto.

DIRECCIÓN: Con caja de dirección tipo piñón y cremallera. Con columna de dirección articulada mediante junta cardánica o unión elástica. Servo asistida hidráulicamente.

SISTEMA DE FRENO: Hidráulico, servo asistido, de doble circuito independiente con ABS, ASR (sistema de control de tracción), BAS (servofreno de emergencia) y EBV (distribución electrónica de fuerza de frenado).

De Servicio Delanteros y Traseros: a disco.

De Estacionamiento: de accionamiento mecánico sobre ruedas traseras; comandado a pedal o palanca.

RUEDAS Y NEUMÁTICOS: Contará con 5 (cinco) ruedas completas armadas (cuatro de rodamiento y una de auxilio) con neumáticos radiales sin cámara y llantas de chapa de acero

SISTEMA ELÉCTRICO: Tensión nominal 12 Voltios.

Batería: De 12 V, capacidad no menor a 100 Ah.

Alternador: 14V 120A .

DIMENSIONES GENERALES:

Largo máximo no menor a	5.910 mm.
Ancho máximo (sin espejos) no mayor a	1.995 mm.
Alto máximo no mayor a	2.716 mm.
Distancia entre ejes no menor a	3.665 mm.
Altura interior de piso a techo no inferior a	1.940 mm.
Ancho interior cabina de paciente no menor a	1.700 mm
Largo interior cabina de paciente no menor a	3.200 mm

EQUIPAMIENTO INTERIOR Y ACCESORIOS:

Panel de instrumentos completo, de fácil visión y lectura desde la posición del conductor.

Cinturones de seguridad combinados para conductor y acompañante.

Apoya cabeza de altura regulable, fijos al respaldo de las butacas delanteras.

Calefactor y desempañador con ventilador eléctrico.

Limpiaparabrisas eléctrico de 2 velocidades y temporizador.

Lava parabrisas eléctrico.

Radio AM-FM y reproductor de CD o MP3 con, 2 parlantes.

Tomacorriente de 12 V.

Espejo retrovisor de amplia visibilidad en ambas puertas.

Crique hidráulico con capacidad de elevación no inferior a 1.500 Kg., llave de rueda y manija de crique.

Juego de Balizas triangulares catadióptricas reflectantes.

Extintor de incendios de 2,5 Kg. de carga, apto para combatir fuegos tipo A, B, C, colocado con su correspondiente soporte próximo al conductor o su acompañante.

Aire acondicionado con doble evaporador, uno que permita acondicionar el de la cabina del conductor y otro el habitáculo del paciente. Tanto la llave de encendido como la regulación del termostato de dichos equipos, deberán ser independientes y su comando se hará desde el tablero de la cabina del conductor.

Deberá contar con un sistema de protección de motor.

Airbag conductor y acompañante.

Cierre centralizado con mando a distancia.

Alarma.

DEMÁS EQUIPAMIENTO y MOBILIARIO DE CABINA DE PACIENTE ACCESORIOS Y EQUIPAMIENTO MEDICO, BARRAL de SIRENA, ALTAVOCES Y LUCES PERIMETRALES, DE ACUERDO AL ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS; CONFECCIONADO POR LA D.G.S.A.M.E.

PINTURA: El color de la pintura será blanco. Las leyendas, insignias e inscripciones serán indicadas por la D.G.S.A.M.E.

GARANTÍA TÉCNICA: El vehículo contará con una garantía técnica para todos sus componentes, no inferior a 24 (veinticuatro) meses, sin límite de kilometraje, debiéndose incluir en el servicio de garantía, la mano de obra y los insumos (filtros, lubricantes, etc.) correspondientes a los servicios de mantenimientos programados para la unidad, los cuales serán sin cargo para el G.C.B.A.; durante dicho período.

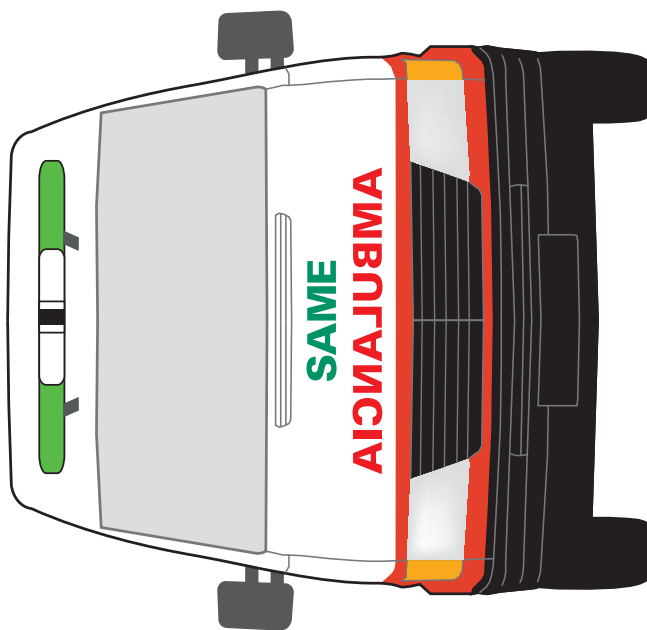
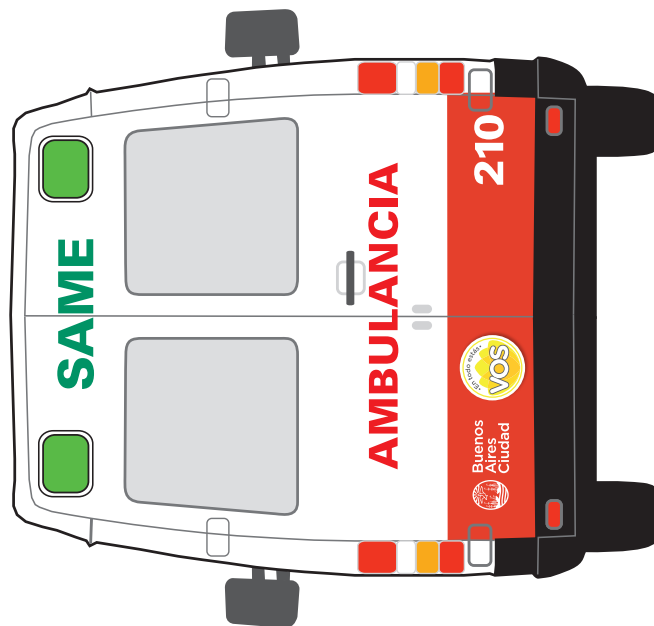
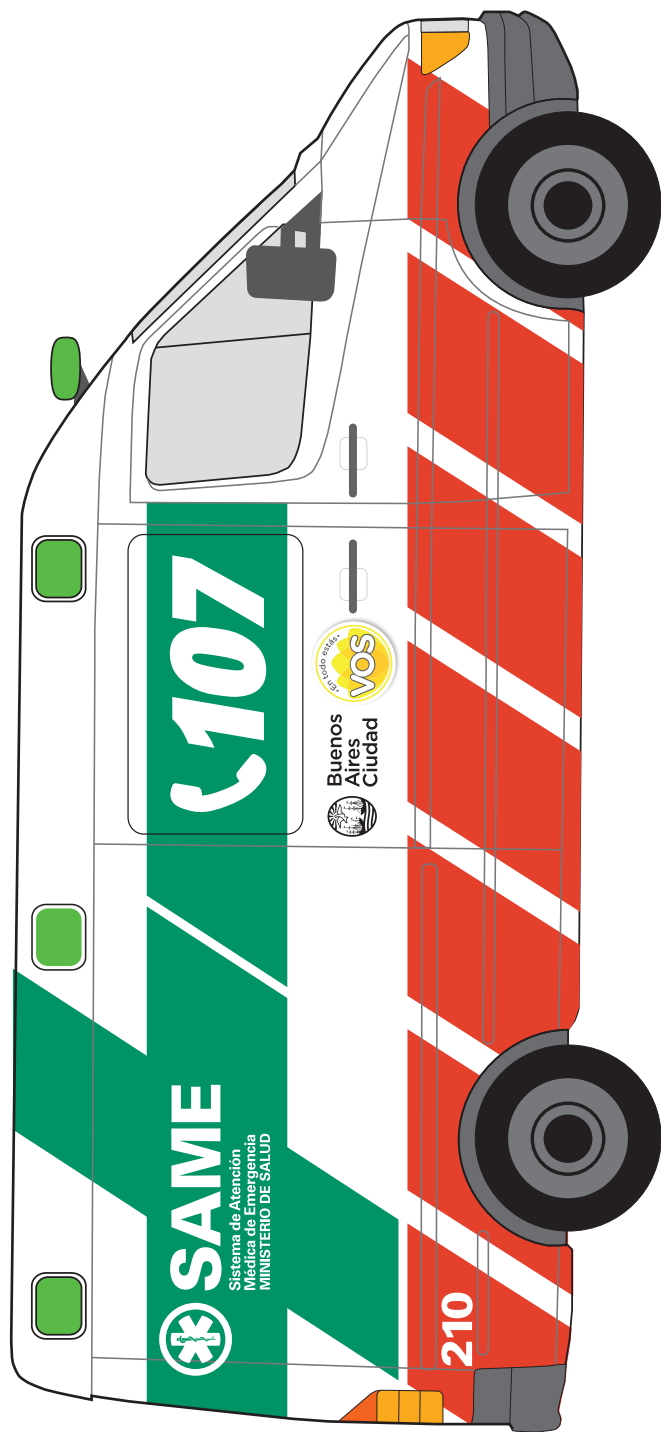
La internación en el taller que el oferente designe para efectuar los servicios de mantenimiento programados o las reparaciones por reclamos de garantía, deberá hacerse efectiva en un término no superior a los cinco (5) días hábiles de efectuada la solicitud mediante orden de reparación confeccionada por la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor.

La firma proveedora garantizará la provisión de repuestos durante los siguientes 5 (cinco) años, a partir del momento de la entrega de la unidad. La provisión de repuestos deberá hacerse efectiva, cualquiera sea la procedencia de los mismos, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles de su requisitoria.

Con cada vehículo, deberá entregarse el Manual del Usuario y Cuaderno de Garantía.

EL PATENTAMIENTO Y EL GRABADO DE AUTOPARTES ESTARÁ A CARGO DE LA EMPRESA OFERENTE.

LUGAR DE ENTREGA: El vehículo deberá ser presentado para su Recepción Definitiva en la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, sito en la Avda. Emilio Castro 7680, Cap.Fed. (Esq. Avda. Gral. Paz) de Lun. a Vier. (días hábiles) de 08:00 a 14:00 Hs.



Verde reflectivo/opaco
Pantone 3415 C
3M Scotchlite ® Green 480-77
3M Controltac ® Bright Green 180-186



Rojo reflectivo
Pantone 185 2x C
3M Scotchlite ® Red 480-72



Negro reflectivo
3M Scotchlite ® Black 480-85



Blanco reflectivo
3M Scotchlite ® White 510-10
Blanco (opaco)
3M Scotchlite ® White 3650-10



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: SAME - ESPECIFICACIONES TECNICAS AMBULANCIAS

**ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPAMIENTO GENERAL,
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO MEDICO PARA VEHICULO TIPO
AMBULANCIA DE AUXILIO CON TECHO SOBRE ELEVADO**

CANTIDAD A PROVEER:

Seis (6) unidades de uso general como Ambulancia de auxilio médico.

SISTEMA DE SEGURIDAD:

El móvil deberá contar con sistema de frenado ABS y de control de tracción.

CIERRE DE PUERTAS:

El vehículo deberá poseer un sistema centralizado de cierre de puertas que permita el cierre conjunto de la totalidad de accesos al móvil (puertas laterales, portón lateral y portón trasero).

BARRAL Y SIRENA:

Se instalará sobre el techo del móvil un barral compacto color verde cristal, que utilice tecnología "LED", con una (1) sirena electrónica micro procesada de 100 watts de potencia, cinco o mas tonos y un megáfono de palma; el conjunto de barral y sirena deberá ser de fabricación nacional.

LUCES PERIMETRALES Y TRASERAS:

Contará con (6) luces perimetrales, tipo LED, destellantes en forma alternada secuencia ultrarrápida, de color verde, dos (2) en cada uno de los laterales y dos (2) en la parte trasera. Su accionamiento será en conjunto, comandadas desde pulsadores y/o interruptores de control de luces de barral y sirena.

BUSCA HUELLAS PORTATIL:

Un busca huellas portátil con ficha macho para conexión en encendedor de cigarrillos, que permita iluminar la numeración de los domicilios durante los servicios nocturnos, el mismo deberá ser colocado en la cabina delantera de la unidad, sobre el lateral derecho, con su correspondiente soporte de sujeción que permita un retiro rápido y sencillo.

REFLECTOR:

Se instalará en forma interior y sobre el panel del techo del vehículo, debiendo permitir la iluminación trasera del mismo con las puertas traseras abiertas, para la carga y/o descarga del paciente durante los servicios nocturnos.

LEYENDAS, INSIGNIAS E INSCRIPCIONES:

Las leyendas, insignias e inscripciones deberán respetar el Anexo gráfico incorporado por esta Repartición y que forma parte de las cláusulas del presente Pliego. Sobre el mismo se podrán realizar consultas en la Subgerencia Operativa Administración de Flota Móviles S.A.M.E, sita en la calle J.E. RODO 4477 – C.A.B.A.

CABINA TRASERA HABITAT DE PACIENTE:

- Portón lateral ciego desplazable para posibilitar el acceso al hábitat del paciente.
- Portón trasero de dos hojas con apertura de no menos de 180°, con trabas de retención de apertura para posibilitar el acceso de la camilla. Cada una de ellas contara con una ventanilla vidriada fija, provista de cristales esmerilados con el objeto de reducir la visión desde afuera hacia el interior.
- Aislamiento térmico y acústico sobre los paneles laterales y el techo, realizado con poliuretano expandido no menor de 5 cm. de espesor.
- El revestimiento interior debe ser de color blanco realizado en laminado PRFV.
- Contara con un mueble interior integral ubicado sobre el lateral izquierdo (visto desde el acceso trasero) de uso multipropósito, compuesto por puertas y estantes, mesada debajo del gabinete del panel de gases. Compartimientos para el cardioversor y el respirador, dotado con cerradura del tipo Acytra o similar.
- El piso será plano y sin desniveles, totalmente metálico y deberá estar revestido con alfombra de goma o plástico antideslizante, color gris oscuro y su unión a los paneles se realizaran con bordes redondeados a fin de permitir el fácil lavado interior de la unidad.
- Contara con un estribo integral para el acceso tanto a través del portón lateral y ambaspuertas delanteras como del portón trasero.
- Los tapizados del interior de la cabina del paciente deberán estar confeccionados en cuerina plástica de color azul.
- Con un banco de tapa rebatible que cuente con asiento de goma espuma revestido en cuerina plástica reforzada de color azul, con el correspondiente apoyo de espalda, construido de igual material que el asiento a los efectos de conservar la armonía constructiva.
- Se instalará una butaca reclinable fija con apoya cabeza y cinturón de seguridad para el uso del profesional médico; la misma deberá ser colocada en el lado derecho del hábitat del paciente.
- Se colocarán en el techo dos barrales metálicos, tubulares, longitudinales y paralelos, con doble finalidad, una para sujeción a modo de pasamanos y otra para actuar como soporte de sueros debiendo permitir, al menos, colgar dos (2) frascos de diferentes soluciones.
- Se instalará sobre el lateral derecho exterior del móvil, una ficha toma corriente macho blindada, del tipo domiciliaria de uso exterior de 10 Amp. A fin de posibilitar la alimentación con corriente de línea externa (220 volts). La misma se conectara a dos (2) cajas con dos (2) tomas corriente hembra del tipo domiciliaria, cada una estará embutida en el panel lateral de la cabina del paciente y contará con cartel indicador de la tensión de la línea de las mismas.
- Se dispondrá además de dos (2) cajas embutidas con dos (2) fichas toma corriente hembra de 10 Amp. cada una y en cada una de las cajas, con configuración para macho de patas planas paralelas. Se alimentarán con corriente de 12 volt. de corriente continua y dispondrán de un cartel indicador de la tensión de línea de las mismas.
- La instalación eléctrica se realizará con cables contruidos bajo normas IRAM. Llevando cada línea su correspondiente sistema de protección (llave térmica).
- Extractor eléctrico sobre techo.

Aireador estático de techo de 500 x 500 mm apto para actuar como escotilla de emergencia.

- La iluminación del habitáculo del paciente usará tecnología “LED”. El sistema deberá estar instalado en el techo, en forma interior y garantizar la adecuada iluminación de la cabina de asistencia del paciente. Poseerá un (1) reflector orientable de alta intensidad luminosa, ubicado en el ángulo superior izquierdo de la cabina del paciente y centrado respecto a la camilla.

BANCADA PORTACAMILLA:

La bancada para camilla se instalará en la cabina trasera hábitat de paciente y constará de dos partes: una base fija y otra móvil debiendo contar con un plano inclinado de ataque de pendiente débil. Construida en caño cuadrado estructural de acero, terminación pintura epoxídica horneada. Las correderas o fajas por donde deslizan las ruedas de la camilla plegada deberán ser de chapa de acero inoxidable de por lo menos 1 mm. de espesor y el ancho no menor a 110 mm. Deberá contar con un sistema de traba automática, con destrabe manual que mantenga dos posiciones: abierto para carga de camilla y cerrado para posición normal en traslado. Deberá permitir una carga máxima no menor a 215 kg. Tipo COSMOS. Dimensiones: deberán mantener una proporción acorde respecto de las dimensiones internas de la ambulancia, de la camilla que soporta y del sector de montaje de la bancada.

CAMILLA CON PATAS PLEGABLES:

Deberá estar instalada en la cabina trasera hábitat del paciente y deberá poseer un sistema de anclaje a la bancada portacamilla. Estará fabricada con tubo estructural de sección cuadrada con cantos redondos y/o de sección redonda en aleación de aluminio y la terminación deberá ser anodizado natural mate.

La camilla deberá contar con una tabla espinal plástica con tres cinturones de seguridad con Velcro. Tabla y cinturones deberán estar guardados en un estuche especial para almacenarlos incluido en el conjunto con la camilla.

Tendrá dos ruedas delanteras de “apoyo” de 125 mm y dos ruedas traseras “auxiliares” de 100 mm. Las barandas laterales de seguridad, deben ser plegables en su propio plano o abatibles hacia fuera.

Deberá contar con un apoya-pies trasero contraído en caño redondo. Las patas traseras y delanteras deberán contar con defensas o parachoques de polietileno.

Poseerá una colchoneta fabricada en espuma de poliuretano de alta densidad (30 kg/m^3) de 7 cm. de espesor mínimo; el revestimiento será de tela plástica de fácil limpieza y el tablero para la colchoneta deberá ser de chapa de aluminio, con terminación de pintura epoxídica horneada, conteniendo refuerzos inferiores aptos para soportar la presión generada por los masajes cardíacos.

Deberá poseer dos cinturones de seguridad con hebilla metálica. Deberá contar con un portasuero rebatible. Dimensiones: deberán mantener una proporción acorde, tanto respecto de las dimensiones internas de la ambulancia, como de su peso respecto a la facilidad de manejo y traslado. Largo 190 cm., ancho 55 cm., Tolerancia: +/- 2 cm. Peso de la camilla: no mayor a 30 kg. Peso de carga máxima admisible: no menor a 200 kg.

Marca COSMOS modelo 981T ó similar.

SILLA DE RUEDAS:

La silla de ruedas deberá estar ubicada en la cabina trasera hábitat del paciente y estar fijada a un soporte o anclaje que permita su inmovilización mientras se encuentra plegada dentro del móvil. Estará fabricada en caño estructural de aleación de aluminio, con un peso total no mayor a 11 kg.; con terminación de anodizado natural mate. Deberá plegarse de forma frontal y permitir un reducido espacio de almacenamiento. El sistema de traba deberá ser automático. El tapizado o revestimiento deberá ser de tela vinílica (tipo pesada), que sea lavable y/o de fácil limpieza. Deberá contar con cuatro ruedas de igual diámetro (diámetro aprox.:125 mm.), dos fijas y dos giratorias. Deberá garantizar un peso de carga máxima admisible superior a los 150 kg. El apoya-pies debe ser rebatible hacia arriba y regulable en altura. Deberá contar con dos manijas inferiores que puedan extenderse (retractiles) mas allá de 26 cm. para facilitar el traslado por escaleras. Deberá poseer un cinturón de seguridad con hebilla metálica. Revestimiento: pintura epoxídica horneada. Dimensiones: ancho 53 cm, alto 96 cm, profundidad 74 cm. (abierta), profundidad plegada 16 cm. Tolerancia: +/- 2 cm.

EQUIPO DE ASPIRACION PORTATIL:

Tipo de unidad de succión símil “LAERDAL”. Presión no inferior a 300 mm Hg. Con tubo cerrado y sistema para reducir fuerza de aspiración. Alimentado con pilas/baterías y permitirá su utilización a través de la batería del vehiculo o por corriente normal, debiendo poseer elementos para recarga de las pilas o baterías. El equipo deberá posibilitar su uso en niños. Con mecanismos de sujeción. El equipo deberá ser colocado dentro del mueble interior de la cabina trasera amurado con un sistema de sujeción y destrabe rápido. Próximo al aparato deberá preverse la instalación eléctrica adecuada que permita su carga, ya sea con corriente de 12 V o 220 V, a los efectos de evitar tener que bajar el aparato de la unidad.

TENSIOMETRO ANEROIDE DE USO FIJO:

Se deberá instalar en el panel próximo a la camilla del paciente, fijo al interior de la cabina trasera hábitat del paciente.

De forma circular con un diámetro de 14 cm. +/- 2 cm; o de forma cuadrada de 14x14 cm. +/- 2 cm. Contará con brazalete de un largo de 80 cm +/- 10 cm. El tensiómetro deberá estar ubicado de tal manera que pueda registrar la tensión arterial del paciente acostado en la camilla y con la cabeza hacia la cabina del conductor.

PANEL PARA GASES MEDICINALES:

Instalados dentro de la cabina trasera hábitat del paciente, en un perfil de aluminio con frente rebatible y pintura de alta dureza. Deberá contener: dos (2) bocas para oxígeno con acople de doble cierre, las cuales deben identificarse con color verde y la palabra “OXIGENO” en el frente, 1 (una) boca de aspiración con acople de doble cierre que debe identificarse con color rojo y la palabra “VACIO” en el frente. Un (1) medidor de flujo para oxígeno con Plug de acople micrométrico para cierre y regulación. Un (1) frasco lavador con cabezal color verde y un (1) frasco de policarbonato del mismo color, un (1) reductor de baja presión con válvula reductora y manómetro graduado de 0 a 10 Kg/cm. Llave reguladora de nylon color verde, un (1) frasco aspirador tipo “VENTURA” para aspiración de secreciones, con cabezal de color rojo y frasco de policarbonato del mismo color. Con trampa de líquidos aspirados mas un frasco intermedio unido al frasco Ventura, con cabezal de color rojo, todo con sus respectivas conexiones. El panel deberá estar ubicado sobre el lado izquierdo (visto desde el acceso trasero) y las tuberías de conexión con los tubos de oxígeno deberán ser fácilmente accesibles.

TUBOS DE OXIGENO:

Se deberán proveer dos (2) tubos de oxígeno de 2.000 cc. cada uno, los que deberán estar conectados a la central de gases medicinales, deberá contar cada tubo con un reductor de presión, manómetro con indicador de caudal y presión, manguera reductora de caudal. Dos (2) mascarar (1 de adulto y 1 Pediátrica) con banda elástica de sujeción a la cabeza del paciente, ajustable. Ambos tubos deberán estar instalados en un soporte amurado a la carrocería del vehículo que posea base y dos (2) abrazaderas con un sistema de sujeción que posibilite el retiro rápido. Un (1) tubo de oxígeno de 500 cc. portátil de aluminio extra liviano, provisto de un (1) manómetro con válvula reductora, indicador de caudal y presión con manguera reductora de caudal con dos máscaras (1 adulto y 1 pediátrica) con banda elástica de sujeción ajustable a la cabeza del paciente. Estará ubicado en la cabina trasera hábitat del paciente e instalado en un soporte amurado a la carrocería del vehículo que posee base y abrazadera con sistema de sujeción que posibilite un retiro rápido, ya sea para su uso o recambio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.016-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES CON DESTINO
AL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS (S.A.M.E.) DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****“2.016-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****ÍNDICE**

- Artículo 1º.- **PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**
- Artículo 2º.- **OBJETO DEL LLAMADO**
- Artículo 3º.- **TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES**
- Artículo 4º.- **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**
- Artículo 5º.- **CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**
- Artículo 6º.- **COMPETENCIA JUDICIAL**
- Artículo 7º.- **ANUNCIOS**
- Artículo 8º.- **CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**
- Artículo 9º.- **DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**
- Artículo 10.- **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL-ORDEN DE PRELACIÓN**
- Artículo 11.- **CÓMPUTO DE PLAZOS**
- Artículo 12.- **RÉGIMEN Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
- Artículo 13.- **CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- Artículo 14.- **IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- Artículo 15.- **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS Y PERSONAL**
- Artículo 16.- **DAÑOS A TERCEROS**
- Artículo 17.- **FORMA DE COTIZAR**
- Artículo 18.- **CONDICIÓN DEL G.C.B.A. FRENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
- Artículo 19.- **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- Artículo 20.- **DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA OFERTA**
- Artículo 21.- **ACTA DE APERTURA**
- Artículo 22.- **VISTA DE LAS PRESENTACIONES**
- Artículo 23.- **CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**
- Artículo 24.- **FALSEAMIENTO DE DATOS**
- Artículo 25.- **GARANTÍA DE LA OFERTA**
- Artículo 26.- **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
- Artículo 27.- **ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN**

- Artículo 28.- **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**
- Artículo 29.- **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**
- Artículo 30.- **RECHAZO**
- Artículo 31.- **IMPUGNACIÓN DEL PLIEGO**
- Artículo 32.- **IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN**
- Artículo 33.- **ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES**
- Artículo 34.- **ADJUDICACIÓN**
- Artículo 35.- **GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN**
- Artículo 36.- **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- Artículo 37.- **LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA**
- Artículo 38.- **PENALIDADES**
- Artículo 39.- **APLICACIÓN PENALIDADES A CONTRATOS VENCIDOS**
- Artículo 40.- **PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
- Artículo 41.- **RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
- Artículo 42.- **DEL PAGO**
- Artículo 43.- **CONSULTAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.016-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º.- Procedimiento de la Contratación

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16 y N° 1.145/09, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, las presentes Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas y Visuales Ambulancias 2.016.

Artículo 2º.- Objeto del llamado

El objeto de esta licitación pública es la adquisición de seis (6) Unidades de Móviles con destino al Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con patentamiento incluido y el grabado de autopartes, de acuerdo a las condiciones particulares establecidas en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas, Anexo y Ficha Visual de Ambulancias, y en un todo de acuerdo a los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 3º.- Terminología y definiciones

Los términos del presente pliego se interpretarán siempre en forma coherente con el marco legal aplicable, los principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones y los Principios del Derecho Administrativo.

A los efectos de la interpretación del presente y del pliego de Especificaciones y todo otro documento contractual vinculado, las palabras y/o términos tendrán el significado que a continuación se detalla:

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Es el informe elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, no vinculante, que proporciona a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluye el procedimiento.

ADJUDICACIÓN: Es el acto administrativo por el cual se selecciona al/los oferentes más convenientes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ADJUDICATARIO: Es el OFERENTE/S cuya propuesta ha sido declarada más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por acto formal.

ADQUIRENTE: Comprador del Pliego.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el Organismo en quien éste delegue sus facultades.

CIRCULAR CON CONSULTA: Es la respuesta del GCABA a los pedidos de aclaración sobre el PLIEGO realizados por los adquirentes del mismo, durante el período de consulta.

CIRCULAR SIN CONSULTA: Son las aclaraciones de oficio que el GCABA podrá formular sobre el Pliego.

COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS: Es la que designe el GCABA para el análisis y evaluación de las OFERTAS, dentro del marco normativo vigente.

CONTRATO/ORDEN DE COMPRA: Instrumento formal de contratación del servicio que efectúe el control de ausentismo por enfermedad, del personal de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –GCABA-, o del grupo familiar a cargo, realizando las visitas domiciliarias necesarias para su fehaciente verificación.

DEFICIENCIA: Anomalía o Incumplimiento de las condiciones establecidas en el PLIEGO relativas a la prestación del servicio.

DGESAME: Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia.

DGCYC: Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DOCUMENTACION: Es la totalidad de los elementos e instrumentos que integran el contrato detallándose en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Técnicos y Ficha Visual de Ambulancia.

OFERTA: Toda la documentación y demás información incorporada en la propuesta realizada por el oferente.

OFERENTE: La persona jurídica o UTE que formule una OFERTA en la presente Licitación.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo, tiene el significado otorgado por el uso y la costumbre.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.016-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”

Artículo 4º.- Plazo y Lugar de Entrega

Los vehículos objeto de la presente licitación deberán ser entregados por el adjudicatario dentro de los sesenta (60) días hábiles de perfeccionado la correspondiente Orden de Compra. Los vehículos deberán ser presentados para su recepción definitiva, en la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, sita en Avda. Emilio Castro N° 7.680 – CABA (esquina Avda. Gral. Paz) de Lunes a Viernes (días hábiles), de 08:00 a 14:00 hs.

Artículo 5º.- Cumplimiento Contractual

Los vehículos objeto del presente llamado reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará a quien/es resulte/n ADJUDICATARIO/S a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Ficha Visual y del Contrato oportunamente suscripto.

Artículo 6º.- Competencia Judicial

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Artículo 7º.- Anuncios

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 y 13.4 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 y Artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 1.160/MHGC/11.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio, el cual se anunciará por los mismos medios y formas que el llamado a licitación pública.

Artículo 8°.- Consulta y Adquisición del Pliego

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los OFERENTES acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración y autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los PLIEGOS del presente llamado, a través del BAC, hasta SETENTA Y DOS (72) HORAS antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura de las OFERTAS. El GCABA elabora las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publica en BAC.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los proveedores u oferentes con relación a la licitación o contratación electrónica serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con el artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 9°.- Domicilios y Notificaciones

Resultan de aplicación los términos establecidos en el Artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC, concomitante con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 10.- Documentación Contractual – orden de prelación

Los siguientes documentos constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias.
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas, Ficha Visual de Ambulancias y Circulares Aclaratorias.
- d) La OFERTA y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.
- e) Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación.
- f) La ORDEN DE COMPRA u ORDEN DE PROVISIÓN.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.016-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto N° 95/14 y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, de las características de los servicios objeto de la presente licitación y la necesidad que con la presente se procura satisfacer.

Artículo 11.- Cómputo de plazos

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Los plazos se cuentan si se fijan en SEMANAS, por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijan en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 12.- Régimen y Modalidad de Contratación

El presente llamado se efectúa al amparo de lo establecido en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 1.145/09 y las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, las presentes Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas y Visuales.

Artículo 13.- Condiciones para ser oferente

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos: a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia.

b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.

c) Los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite.

d) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar

en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas. La U.T.E. deberá estar constituida por un plazo superior a la duración de la contratación. Asimismo, deberán mantener su participación dentro de la Unión Temporal de Empresas que integran, no pudiendo variar las condiciones en las que se presentaron, sin la previa conformidad por escrito del GCABA. Las sociedades integrantes serán responsables solidariamente entre sí por las obligaciones asumidas por la U.T.E. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una U.T.E. Los componentes de la UTE deberán estar preinscriptos individualmente en el RIUPP, al momento de la presentación de la oferta.

UTES EN FORMACIÓN: En caso de que la UTE no se encuentre constituida, podrá presentar oferta sin encontrarse inscriptas como tales, acompañando en la misma un Compromiso de constitución con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, mediante el cual los proveedores inscriptos que la integran se comprometen a constituirse –en caso de resultar adjudicatarios- en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. Asimismo deberán presentar una declaración suscripta por todos los integrantes mediante instrumento público por la que se establezca que cada sociedad asume responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante el término de vigencia del contrato.

Artículo 14.- Impedimentos para ser oferente

No podrán concurrir como OFERENTES al presente llamado:

- a) Las empresas y sociedades cuyos directores, representantes o socios registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCABA.
- c) Las sociedades irregulares o de hecho y personas humanas.
- d) Empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.016-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”

cualquier Municipalidad o Provincia del País.

- f) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.
- g) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) y el Decreto Nº 95/14, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- h) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- i) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- j) Las Uniones Transitorias en las que todas las empresas integrantes o al menos una forme parte de otra Unión Transitoria oferente.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las empresas integrantes de las Uniones Transitorias que se presenten.

Asimismo, resulta de aplicación para el presente lo establecido en el artículo 98 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 96 del Decreto Nº 95/14.

Artículo 15.- Régimen de Responsabilidad de Terceros y Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán bajo exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cargas sociales y previsionales, como cualquier otra erogación, sin excepción. Quedando expresamente liberado el G.C.A.B.A. por tales conceptos, sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

En tal sentido queda debidamente aclarado y entendido que el G.C.A.B.A. no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado de todo conflicto, litigio o controversia de índole laboral entre el adjudicatario y el personal por él afectado.

Asimismo, se destaca que el G.C.A.B.A. no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas y del contrato en general.

Artículo 16.- Daños a terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Las Comunicaciones que se refieren a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusable de acuerdo con las indicaciones impartidas por el GCABA y dentro del plazo que éste indique

Artículo 17.- Forma de cotizar

Los oferentes deberán cotizar precio unitario y precio total del renglón. **NO SE ADMITIRÁN COTIZACIONES PARCIALES POR RENGLÓN.**

Las cotizaciones deberán incluir el patentamiento de las unidades y el grabado de autopartes. Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a los bienes a suministrar, incluido el transporte hasta el lugar de entrega.

Artículo 18.- Condición del G.C.B.A. frente al Impuesto al Valor Agregado

A los efectos del impuesto al Valor Agregado, el G.C.A.B.A. reviste calidad de exento. Por tal motivo, las propuestas económicas presentadas dentro de la oferta no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia del impuesto, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado.

Artículo 19.- Presentación de la Oferta

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en B.A.C. cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego Único de Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.016-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”

Ficha Visual, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General de Compras y Contrataciones hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Asimismo, los documentos (a excepción de las imágenes y folletos ilustrativos) deberán ingresarse en el sistema B.A.C. en formato .PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos que podrán presentarse en su idioma original.

Artículo 20.- Documentación que deberá contener la oferta

1. Solicitud de admisión dirigida al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la manifestación de voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública.
2. Constancia de inscripción o constancia de inicio del trámite de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
En caso que el Oferente se encuentre inscripto en el RIUPP, la documentación e información contenida en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. Para el supuesto de oferentes con trámite de solicitud de inscripción en el RIUPP, deberán presentar, además, copia certificada del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.
3. Declaración Jurada - Conocimiento y aceptación de condiciones:
4. Donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y la aceptación de las mismas.
5. Garantía de Mantenimiento de Oferta: conforme lo establecido en el presente Pliego.
6. Declaración Jurada donde el oferente declara no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto sobre más del

CINCIENTA POR CIENTO (50%) del activo total de la empresa. En el caso de UTE deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.

7. Declaración Jurada donde el oferente declara que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). En el caso de UTE ídem punto anterior.
8. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
9. Fotografías o folletos técnicos de unidades similares a la ofertada, ya construida y de fabricación de serie. Se deberá incluir listado de Reparticiones Estatales de la República Argentina o Empresas de Servicio que ya cuenten con unidades similares a la ofertada.

Artículo 21.- Acta de apertura

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en acto administrativo que apruebe el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados (artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 y artículo 8º del Anexo I de la Resolución N° 1.160-MHGC-11).

Los oferentes podrán efectuar observaciones al Acta de Apertura a través de BAC dentro de las 24 horas de perfeccionado el Acto de Apertura en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Avda. Rivadavia N° 524 Piso 1º - CABA.

Artículo 22.- Vista de las presentaciones

El derecho a vistas con relación a las OFERTAS presentadas y admitidas en este llamado se regirá por la normativa contenida sobre el particular en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto N° 95/14.

Artículo 23.- Conocimiento de las Condiciones

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.016-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”

sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los PLIEGOS que rigen este llamado, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

Artículo. 24.- Falseamiento de Datos

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del OFERENTE, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal de rescisión de la adjudicación o del CONTRATO por culpa del ADJUDICATARIO o CONTRATISTA con pérdida de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO de CONTRATO y sin perjuicio de demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 25.- Garantía de la Oferta

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, igual a la que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 100 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto N° 95/14 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el Artículo 17.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La garantía deberá ser entregada en la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Rivadavia N° 524, piso 1º - CABA dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, (en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura) bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

Artículo 26.- Mantenimiento de la Oferta

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad

en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el artículo 104 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 102 del Decreto N° 95/14.

Artículo 27.- Estudio de la Documentación

Realizada la apertura, la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada a tal fin, emitirá su dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764 y su Reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento. Son contenidos mínimos de dicho dictamen: a) Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación .b) Aptitud de los oferentes para participar en esta Contratación. c) Evaluación de las ofertas, y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses del GCBA. d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. La Comisión de Evaluación de Ofertas, designada a tal fin por la Autoridad Competente, emitirá su dictamen el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

Artículo 28.- Evaluación de las Ofertas

La información ingresada en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta. Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, así como en las Especificaciones Técnicas. Los contenidos de dichas ofertas serán estudiados por la Comisión de Evaluación, las ofertas serán calificadas por orden de mérito. Análisis y evaluación: Efectuada la apertura, la Comisión de Evaluación, analizará y evaluará toda la documentación y requisitos exigidos, y presentados por los oferentes. De considerarse que los antecedentes no son convenientes, la Comisión podrá descartar la oferta. El anuncio de las preadjudicaciones será conforme lo estipulado en el art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Es condición que al momento de la preadjudicación el oferente o la UTE se encuentre inscripto en el RIUPP.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.016-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”

Artículo 29.- Información complementaria

La Comisión Evaluadora de Ofertas, podrá requerir a los oferentes, en formar previa a la emisión del dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en las mismas, debiendo responder éstos en el plazo que, de acuerdo a la complejidad y circunstancias se establezca.

Ante la falta de respuesta, la comisión resolverá con la documentación e información que tenga a la vista para su análisis. Las aclaraciones que se reciban, en ningún modo implicarán una modificación en la oferta.

Artículo 30.- Rechazo

El G.C.A.B.A., se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentada con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular reclamo alguno.

Artículo 31.- Impugnación del Pliego

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación. La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el artículo 20 inc. a) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 396/DGCyC/2014.

Artículo 32.- Impugnación de la Preadjudicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los OFERENTES tendrán un plazo de hasta TRES (3) DÍAS para formular impugnaciones, contados desde su publicación a través de BAC.

Las impugnaciones a la preadjudicación podrán efectuarse mediante los formularios disponibles en BAC y previo depósito de la garantía correspondiente al cinco por ciento (5%), del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados acreditada ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 inc. b) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su artículo 20, dando de esa manera intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el artículo 20 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 33.- Admisibilidad de las Impugnaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será condición de admisibilidad de las impugnaciones descriptas en los artículos 31 y 32, el depósito correspondiente, el que será efectuado en la Cuenta Corriente N° 26.678/7 “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Centro, perteneciente a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, el que será reintegrado solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Previo a efectuar las impugnaciones mediante BAC en el plazo estipulado, el oferente deberá presentar en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, sita en Avda. Rivadavia N° 524 1º Piso - CABA, dentro del plazo fijado a tal efecto, la fotocopia y original de la boleta de depósito, caso contrario no será considerada la impugnación.

Artículo 34.- Adjudicación

Vencido el plazo de impugnación, el GCABA resolverá en forma fundada, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la adjudicación.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto, una vez suscripto, registrado y protocolizado, al adjudicatario y a todos los OFERENTES.

El acto administrativo de adjudicación, será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

Los recursos que se deduzcan contra el acto administrativo de adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2.016-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”

del expediente principal, de conformidad con lo estipulado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen del Área Legal pertinente.

Artículo 35.- Garantía de adjudicación

El adjudicatario deberá presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto N° 95/14 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La garantía deberá ser integrada y entregada en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Avda. Rivadavia N° 524, 1º Piso - CABA con la constancia respectiva dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido dicho plazo se lo intimará a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado la DGCyC rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 96 del Decreto N° 95/14.

Artículo 36.- Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta conforme lo prescripto en el artículo 29 del Anexo I del Decreto N° 1145/09, Artículo 17 del Anexo I de la Resolución 1160/MHGC/11 y artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 37.- Licitación Pública Fracasada

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicados, la licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 38.- Penalidades

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática, y por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades que se establecen en este Capítulo.

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario. La aplicación de las penalidades es facultad de la Autoridad de aplicación. Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades:

Multas

El incumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y por lo tanto sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en las cláusulas siguientes: A) Por no entregar los vehículos dentro del plazo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, por cuestiones inherentes al adjudicatario: cinco por ciento (5%) del valor de la adjudicación, por día de demora. B) Por no cumplimentar, al momento de la entrega, con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, por cada día de demora: cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación.

Artículo 39.- Aplicación Penalidades a Contratos Vencidos

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; la administración activa podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones; ello aún cuando al tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

Artículo 40.- Pérdida de Garantía de Cumplimiento del Contrato

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 32/SSAH/16 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****"2.016-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA"**

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en la reglamentación, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en un monto equivalente a dicha garantía.

Artículo 41.- Rescisión por incumplimiento del contrato

Vencido el plazo de entrega de los vehículos, sin que hayan sido entregados de conformidad con las estipulaciones del presente pliego, y verificada la aplicación de la penalidad correspondiente, el GCABA podrá rescindir el mismo de pleno derecho por pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el Organismo Licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

Además de las penalidades de la que sea pasible el contratista, se le formulará un cargo por los eventuales daños y perjuicios que su conducta pudiera ocasionar al GCABA.

Artículo 42.- Del Pago

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 28 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Valor de la Unidad de Compra= \$ 9,75.-

Artículo 43.- Consultas Técnicas o Administrativas

Para consultas técnicas o administrativas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800/5236 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcaba.gov.ar.

FIN DEL ANEXO